



# ~~ORDENANZA~~ N° 11939

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe el Plan Municipal de Accesibilidad, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.378.

Art. 2º: Entiéndase por “accesibilidad” a la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación para construir una ciudad accesible e inclusiva.

Art. 3º: El Plan Municipal de Accesibilidad tendrá como objetivos generales:

- a) Fomentar la participación activa del colectivo de personas con discapacidad en el diseño y ejecución de políticas específicas;
- b) Construir una ciudad para todas y todos;
- c) Promover la construcción de viviendas sociales adaptables, e impulsar la construcción privada en las mismas condiciones;
- d) Impulsar el deporte accesible, el acceso a eventos e instalaciones deportivas;
- e) Fomentar el turismo social y constituir a la ciudad en un centro de turismo accesible;
- f) Ampliar las oportunidades educativas;
- g) Garantizar la efectividad del derecho a la protección social de las personas con discapacidad.

Art. 4º: El Plan Municipal de Accesibilidad tendrá los siguientes objetivos particulares:

1. Con relación a aspectos arquitectónicos y urbanísticos:

La eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas exigirá combinar la actuación directa en la construcción y obra civil, reformas en veredas a fines de garantizar su accesibilidad y libre circulación, construcción de vados, rampas, ascensores accesibles, circulaciones alternativas con pendientes adecuadas, ancho de puertas que permitan el

# ORDENANZA N° 11939

paso de una silla de ruedas; no solo en edificios sino también viviendas particulares, instalaciones hoteleras, de ocio y oficinas.

Se contemplará el uso de avances tecnológicos, mediante el empleo de:

- a) Plataformas elevadoras plegables,
- b) Ascensores accesibles,
- c) Herrajes y pomos de puertas y griferías adaptadas,
- d) Lavamanos regulables en alturas y otros productos específicos según el grado de discapacidad de la persona.

## 2. Con relación al ocio, la cultura, el deporte y el turismo:

Se procurará la implementación de un plan de turismo, deporte y cultura “para todos”, considerando a tales actividades imprescindibles para el desarrollo humano y el bienestar social. En tal sentido:

- a) Se facilitará el acceso a las instalaciones deportivas en general e impulsará el deporte adaptado para las personas con discapacidad que así lo requieran;
- b) Se promocionarán las publicaciones y el uso de guías de turismo con información en distintos formatos y soportes para que puedan acceder todas las personas;
- c) Se fomentará la accesibilidad de todas las personas en los establecimientos hoteleros, gastronómicos y de recreación;
- d) Se desarrollará un programa de turismo accesible;
- e) Se fomentará y facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espectáculos y actividades culturales.

## 3. Con relación al transporte:

Se procurará avanzar con la accesibilidad urbanística y de la comunicación, incorporando soluciones integrales y actuaciones planificadas. En tal sentido:

- a) Se promocionará un sistema de información y señalizaciones universal y accesible para todos con el objeto de facilitar el desarrollo de la autonomía de cada persona para moverse en la ciudad;

# ~~ORDENANZA~~ N° 11939

- b) Se incrementarán los espacios reservados para estacionamientos de vehículos privados de personas con dificultades graves de movilidad,
  - c) Se incentivará la creación y utilización de servicios diferenciales de transporte especial de enfermos crónicos y discapacitados que así lo requieran;
  - d) Se promoverán acciones tendientes a garantizar la accesibilidad en los transportes urbanos de colectivos, remises y taxis;
  - e) Se facilitarán sistema de alarma y de información accesibles a personas ciegas y sordas.
4. Con relación a la vivienda y alojamiento:
- Se promoverá la construcción de “viviendas adaptables”, según un modelo más flexible y adaptable a las concretas necesidades de las personas con discapacidad.

Art. 5º: Participación Ciudadana: Se fomentará la participación ciudadana y de representantes de entidades de y para discapacitados en los organismos consultivos del gobierno de la Ciudad de Santa Fe. Se promoverán las iniciativas sociales de apoyo y atención a grupos de personas con



# ~~ORDENANZA~~ N° 11939

discapacidad destinadas a promover su desarrollo personal para una vida independiente e inclusiva.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con autoridades provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática, en el marco de cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, a través de las reparticiones que corresponda, podrán ejecutar en forma periódica estrategias de difusión destinadas a informar y concientizar a la población en relación a la importancia de la accesibilidad y la inclusión social.

Art. 8°: Las erogaciones que demanden la implementación de la presente serán imputadas al presupuesto anual municipal.

Art. 9°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de noviembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas